

INCORPORACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

RD 681/2014

(ART. 34,101.2) RD 681/2014

Descripción de su contenido

INCORPORACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

SEGURCAIXA ADESLAS

INFORMACIÓN SOBRE:

ALTAS DE PARTICIPES

Con ocasión de su incorporación al plan de pensiones de empleo de Segurcaixa Adeslas, los partícipes que lo soliciten deberán recibir:

- Un certificado de pertenencia al mismo emitido por la entidad gestora.
- Asimismo, se les hará entrega de un ejemplar de las especificaciones.
- También se le entregará al partícipe un ejemplar de la declaración de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones.

LA CONTRATACIÓN DEL PLAN

El boletín de adhesión para los planes de pensiones de empleo y asociados contendrá información, al menos, sobre los siguientes extremos:

- › La denominación, sistema y modalidad del plan de pensiones.
- › La denominación del fondo de pensiones y número identificativo en el registro especial.
- › La denominación y domicilio social del promotor del plan, así como de la gestora y depositaria del fondo Correspondiente con su número identificativo en los registros especiales correspondientes.
- › La legislación aplicable al contrato, con especial referencia a la normativa fiscal.

BOLETÍN DE ADHESIÓN

La contratación del plan de pensiones se formalizará mediante un documento o boletín de adhesión suscrito por el partícipe conjuntamente con el promotor del plan, la gestora y depositaria



› Régimen de aportaciones y contingencias cubiertas, señalando, en las que así proceda, que se determinarán conforme al régimen de la Seguridad Social aplicable al partícipe.

Se señalará el destino de las aportaciones y prestaciones, conforme a este reglamento, de las personas sin posibilidad de acceso a la jubilación que no figuren de alta ni coticen en ningún régimen de la Seguridad Social.

Se indicará en su caso la posibilidad de continuar realizando aportaciones tras el acaecimiento de las contingencias de jubilación, incapacidad y dependencia, pudiendo solicitar el cobro de la prestación con posterioridad.

Se indicarán los límites de las aportaciones, con advertencia de las sanciones administrativas previstas en el texto refundido de la Ley por incumplimiento de los citados límites.

Régimen de prestaciones, posibles beneficiarios, formas de cobro y grado de aseguramiento o garantía de las prestaciones, con identificación, en su caso, de la denominación y domicilio social de la entidad aseguradora o garante.

Procedimiento para la solicitud de las prestaciones por parte del beneficiario, con especial referencia a la fecha de valoración de los derechos consolidados a efectos del pago de prestaciones.

› El boletín deberá contener espacios para la designación de beneficiarios en caso de fallecimiento del partícipe, advirtiendo de que los designados deben ser en todo caso personas físicas.

› Supuestos excepcionales de liquidez, en su caso.

› Indicaciones sobre el cálculo del derecho consolidado, y condiciones, procedimientos y plazos de para la movilización de derechos consolidados o económicos, indicando la fecha de valoración de los derechos a estos efectos.

› Comisiones de gestión y depósito aplicables.

› Se informará del derecho a solicitar la remisión de la información trimestral a que se refiere este reglamento e incluirá un espacio para el ejercicio de esta opción.

› Instancias de reclamación utilizables en caso de litigio.

→ Se destacarán de modo especial las siguientes indicaciones:

1º. Se reflejará claramente el carácter no reembolsable del derecho consolidado hasta la producción de alguna de las contingencias cubiertas o, en su caso, en los supuestos excepcionales de liquidez.

2º Se señalará el lugar y forma en que el partícipe podrá acceder en cualquier momento al contenido de las especificaciones del plan de pensiones y a las normas de funcionamiento del fondo, a la declaración de la política de inversión, a la información periódica, documentos que, en cualquier caso, deberán hallarse a disposición de los partícipes y beneficiarios.

3º Indicación del derecho del partícipe a solicitar el envío telemático de la información periódica. A tal efecto, el boletín de adhesión deberá contener un espacio específico para la designación de la cuenta de correo electrónico a la que se le remitirá la información, constando la dirección electrónica de la entidad a la que podrá comunicar en cualquier momento su renuncia a la vía telemática.